



RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2020

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. SASI-AND-001-2020"

EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que, el 08 de enero de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. **SASI-AND-001-2020**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos. El proceso se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName>
2. Que teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso se estableció hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$239.590.233)** incluido el IVA y todos los demás gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Que los costos que genere la ejecución del contrato se pagarán con cargo al CDP No. 4220 del 16 de enero de 2020.
4. Que, durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, las cuales fueron contestadas en término por parte de la entidad estatal.
5. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el 17 de enero de 2020 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, frente al cual se recibieron distintas observaciones, las cuales fueron contestadas dentro del término previsto en el cronograma.
6. Que el 31 de enero de 2020, a las 3:00 P.M. venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibió un total de cinco propuestas presentadas por: **NEX COMPUTER S.A.S.; ADSUM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.; S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.; TECNOPROCESOS S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN Y; JUAN PABLO DÍAZ PUYO**. Acto seguido se publicó la lista de oferentes por medio de la plataforma.
7. Que el 03 de febrero de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, el cual fue actualizado el 04 de febrero de 2020 con observancia de la subsanación presentada por el oferente **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.**, arrojando como resultado final que todos los proponentes se encontraban habilitados para participar en la subasta.
8. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** dio traslado a los proponentes del informe de evaluación y publicó en el SECOP II la totalidad de las propuestas, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al informe de evaluación; entre el 04 de febrero de 2020 y el 06 de febrero de 2020 hasta las 5:00 P.M., de conformidad con el cronograma establecido en el proceso.

Jul

Continuación de la Resolución No. **008** de 2020, "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. SASI-AND-001-2020"

9. Que, surtido el término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones al mismo.
10. Que el día 07 de febrero de 2020 entre las 9:00 A.M. y las 10:00 A.M. se llevó a cabo el evento de subasta por medio de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del cual se recibieron ocho (8) lances provenientes de los distintos participantes de la subasta.
11. Que de los ocho (8) lances recibidos, seis (6) fueron calificados como no válidos, por no cumplir con el margen mínimo de mejora, lo cual fue informado a los proponentes a través del chat de la plataforma SECOP II.
12. Que el mejor lance fue efectuado por el proveedor **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.**, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$225.400.000)**, el cual cumplió con el margen mínimo de mejora, por lo que será el adjudicatario del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el representante legal suplente de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. SASI-AND-001-2020, con objeto: "Adquirir la infraestructura tecnológica requerida por la Agencia Nacional Digital" al proponente **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.** con NIT 830.087.030-6, representada legalmente por Diego Pava Piñeros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.160.734, por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$225.400.000)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego electrónico y todos los anexos y documentos que lo integran.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al Representante Legal de **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.**, señor Diego Pava Piñeros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.160.734, a través de correo electrónico dpava@sossuministros.com, conforme a la autorización realizada en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el párrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en la página de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, a los **11 FEB 2020**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO CLAVIJO CUINEME
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE


Revisó: Julie Rueda - Subdirectora Jurídica
Proyectó: Andrés Zapata - Abogado contratista